

# Derechos y responsabilidades de los estudiantes



2022-23



# Carta de los derechos del estudiante

### PRÓLOGO

Todos los estudiantes tienen *derechos*. Un *derecho* es una libertad o protección que tiene una persona. Los derechos definen lo que una persona tiene permitido hacer o lo que le puede exigir.

Sus derechos *son parte de usted* independientemente de su orientación sexual real o percibida, género o sexo (incluye identidad de género, expresión de género, estado de embarazo, parto, lactancia y condiciones médicas relacionadas con el embarazo), edad (a partir de los 40 años), raza o etnia, identificación de grupo étnico, ascendencia, nacionalidad, país de origen, religión, color de piel, discapacidad mental o física, estado migratorio, estado civil, pareja de hecho registrada, información genética, convicción o ideología política (que no se relacionen con un sindicato), condición militar, baja desfavorable del servicio militar, o por asociación con una persona o un grupo que tengan una o varias de las características mencionadas, sean estas reales o percibidas. Sus derechos *le pertenecen* y no pueden verse en juego ni ser arrebatados.

La *Declaración de Derechos del Estudiante* (SBOR, por sus siglas en inglés) de las Escuelas Públicas de Chicago (CPS, por sus siglas en inglés) es un documento dinámico que detalla los derechos que tiene cada estudiante y que todos, incluyendo los estudiantes mismos, deben respetar. Este documento dinámico puede cambiar según los cambios políticos, sociales y de percepción de los estudiantes. Esto puede ocurrir cuando se habla acerca de la SBOR, se plasma en acciones cotidianas, y mediante modificaciones hechas a lo largo del tiempo por los estudiantes, familias, comunidades, docentes y administradores.

El propósito de la SBOR es aclarar, proteger, promover e informar a los estudiantes sus derechos fundamentales. Compartir la SBOR es una forma de expresar la dignidad y el valor de todos los estudiantes. Muchas personas participaron en la creación de la SBOR de las CPS, incluyendo el personal de diversos departamentos de las CPS, incluso estudiantes como usted.

Los derechos incluidos en el documento provienen de varias fuentes: leyes locales, estatales y federales vigentes, entre ellas, políticas de la Junta de Educación de Chicago y ejemplos de la SBOR de otros distritos escolares. La SBOR de las CPS también está inspirada en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en la que se establecen las libertades fundamentales que tienen todos los seres humanos. Puede encontrar más información sobre el origen de estos derechos haciendo clic en los [enlaces](#) azules, o consultando las fuentes al final del documento.

Las CPS existen para proporcionar educación pública gratuita, accesible y de alta calidad. La protección y promoción de los derechos de los estudiantes son fundamentales para mantener ambientes escolares seguros y favorables donde selleve a cabo la educación. Estas condiciones son fundamentales para la salud y bienestar de los estudiantes y son parte clave del aprendizaje.

*Los derechos de los estudiantes son derechos humanos.*

*Todos los estudiantes tienen derecho a:*

## 1. EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA

- 1.1 Una educación pública gratuita completa y enfocada en el “desarrollo integral del niño”, de modo que todos los estudiantes se sientan saludables, protegidos, comprometidos, apoyados y desafiados. Esta educación también debe cumplir con normas federales, como la Ley Cada Estudiante Triunfa.<sup>4</sup>
- 1.2 Un plan de estudios riguroso y de alta calidad que prepare a los estudiantes para el éxito en la universidad, la carrera profesional y la vida ciudadana, e inspire a los estudiantes a pensar de manera crítica y a aportar un trabajo de alta calidad.
  - 1.2a Este plan de estudios debe abordar oportunidades académicas y de aprendizaje social y emocional para todos los estudiantes, incluyendo alumnos con necesidades diversas, aprendices de inglés y alumnos avanzados.<sup>9</sup>
- 1.3 Una copia escrita del Código de conducta del estudiante para las CPS.<sup>2</sup>
- 1.4 Información sobre requisitos de graduación y electivas, incluyendo cursos, exámenes, sistema de calificación e información sobre asistencia para el cumplimiento de requisitos.<sup>2</sup>
- 1.5 Información sobre cómo inscribirse en programas o cursos especiales como programas de Educación Profesional y Técnica (CTE, por sus siglas en inglés); y cursos avanzados (AP), de bachillerato internacional (IB) y para estudiantes destacados.
- 1.6 Instrucción de los docentes que han sido capacitados para suministrar y explicar contenido riguroso pertinente para el grado académico y la asignatura.<sup>2</sup>
- 1.7 Actualizaciones regulares, formales e informales, sobre el progreso y promoción de su aprendizaje.<sup>2</sup>
- 1.8 Acceso regular a un consejero escolar para obtener recursos y asesorías confidenciales a nivel personal, social, educativo, conductual y de carrera profesional.<sup>1, 2, 3</sup>
- 1.8a Los consejeros de las CPS son “denunciantes bajo mandato”. Esto quiere decir que si un estudiante menor de 18 años revela información que indica que está sufriendo abuso, puede estar en peligro, o está planeando lastimarse, el consejero debe notificar a los padres/tutores del estudiante y/o las autoridades correspondientes.<sup>10, 11</sup>
- 1.9 Se espera haga parte en la toma de decisiones sobre cómo las escuelas trabajan participando en el Concilio Escolar Local (LSC, por sus siglas en inglés), el Concilio Asesor de Estudiantes (SAC, por sus siglas en inglés), Comité de Vocería Estudiantil, el concilio escolar, u otra organización estudiantil/comunitaria.<sup>3</sup>
- 1.10 Protección especial para alumnos con necesidades diversas tales como, estudiantes que tienen o están en proceso de acceder a un Programa Educativo Personalizado (IEP, por sus siglas en inglés). Esta está incluida en una ley federal denominada Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés).<sup>2</sup>

## 2. HABLAR, DEFENDER, ORGANIZAR Y PARTICIPAR

- 2.1 Libertad para conocer y comunicarse con otros de manera pacífica; hablar libremente, compartir ideas y opiniones, así como protestar de manera que no se atente contra la dignidad de los demás ni se interfiera con los programas o reglas escolares<sup>1, 3, 13</sup>. Esto se puede realizar por medio de la circulación de información

- en las redes sociales, así como de manera física o electrónica/digital por medio de periódicos, publicaciones, folletos o peticiones en el establecimiento escolar y de acuerdo con la política de uso del teléfono celular en la escuela.
- 2.2 Defenderse y defender a sus compañeros, escuela y comunidad. Esto incluye, entre otros, hacer recomendaciones de cursos, clubes y actividades que enriquezcan su comunidad escolar; participar en debates cívicos sobre temas y asuntos que impactan a su comunidad; informar o evaluar la política escolar; acceder a la información que necesita para mejorar la salud y bienestar en su escuela.
  - 2.3 Servir o participar en reuniones de los Comités de Vocería Estudiantil, Gobierno Estudiantil, Concilios Asesores de Estudiantes, Concilios Escolares Locales, así como en otras actividades, clubes y organizaciones, incluyendo clubes sociales y educativos; grupos políticos, religiosos y filosóficos; o equipos disponibles en su escuela que no den lugar a casos de discriminación.<sup>2,3</sup>
  - 2.4 Vestir según su elección dentro de los lineamientos escolares relativos al uso del uniforme. Dependiendo del código de vestimenta de la escuela, esto incluye accesorios con mensajes políticos o religiosos que no sean disruptivos, peligrosos, basados en prejuicios/discriminatorios o directamente ofensivos para otros.<sup>2</sup>

### 3. SALUD, NUTRICIÓN Y CUIDADO PERSONAL

- 3.1 Acceso a atención médica y protección de enfermedades prevenibles;<sup>1</sup>
  - 3.1a En Illinois, los niños mayores de 12 años pueden dar su propio permiso (consentimiento) para recibir servicios específicos de salud (incluyendo servicios de salud sexual y atención de la salud mental). Esto significa que el estudiante puede acceder a estos servicios sin tener que notificarle a uno de sus padres o tutor. Además, en el caso de estudiantes que cuentan con un seguro médico público (llamado Medicaid), no se le puede enviar ninguna factura/explicación de la atención al padre o tutor.<sup>4</sup>
  - 3.1b Los proveedores de salud en Illinois son “denunciantes bajo mandato”. Esto significa que si un estudiante menor de 18 años revela información que indica que está sufriendo abuso, puede estar en peligro, o está planeando lastimarse, el proveedor debe notificar a los padres/tutores del estudiante y/o las autoridades correspondientes.<sup>10,11</sup>
  - 3.1c En Illinois, TODAS las víctimas de agresión/abuso sexual pueden recibir de forma gratuita servicios de salud sexual/mental relacionados con la agresión, independientemente de su condición.<sup>15</sup>
- 3.2 Acceso a productos gratuitos de higiene menstrual en todos los baños de la escuela secundaria y baños de la escuela primaria/intermedia para estudiantes de los grados 6-12. Esto está incluido en una ley estatal denominada Ley Aprende con Dignidad.<sup>1</sup> Este programa está en proceso de implementación en algunas escuelas primarias/intermedias.
- 3.3 Información sobre evaluaciones escolares y exámenes para detectar problemas de salud (médicos, dentales, auditivos, de visión), pensamiento y aprendizaje, y lenguaje. Esta información debe entregarse oportunamente y de forma que las familias puedan comprenderla.<sup>1,2</sup>
- 3.4 Acceso a centros de salud escolar y proveedores móviles de cuidados (“unidades sanitarias”) disponibles si los padres lo permiten (dan su consentimiento).
- 3.5 Acceso a Educación Integral sobre Salud Sexual en todos los grados hasta 12º grado de alta calidad, médicamente correcta y adecuada a la edad/etapa de desarrollo.

Anualmente, los estudiantes de 4º grado deben recibir 300 minutos de educación sobre estos temas y, en el caso de estudiantes de 5º a 12º grado, 675 minutos.

- 3.5a Para permanecer sanos y salvos, los estudiantes deben entender sus cuerpos y sus límites. Esto es consistente con el [Manual de la política de las CPS](#) y la [Ley de Erin](#).<sup>8</sup>
- 3.6 Recibir alimentos escolares gratuitos y saludables que cumplan con los requisitos nutricionales locales, estatales y federales; conforme a la [Provisión de Elegibilidad de la Comunidad de la USDA](#).<sup>5</sup>

## 4. CONSECUENCIAS JUSTAS

- 4.1 Recurrir a las prácticas reparadoras siempre que sea aplicable en la disciplina asignada de acuerdo con las pautas disciplinarias del Código de Conducta del Estudiante. Las prácticas reparadoras son un sistema que se enfoca en formas de reparar cualquier daño que ocurra como resultado de un conflicto, y proporciona mecanismos de reparación dentro de una comunidad<sup>1</sup>; conforme a la [Ley Pública Estatal 99-0456](#).<sup>4</sup>
- 4.2 Recibir ayuda luego de una suspensión, y presentar recuperaciones de los trabajos que no haya podido realizar debido a una suspensión<sup>14</sup>; conforme a la [Ley Pública Estatal 99-0456](#).<sup>4</sup>
- 4.3 Ser informado de un mal comportamiento reportado mediante notificaciones verbales y escritas al momento de recibir la sanción disciplinaria y tener la oportunidad de objetar.<sup>4</sup>
- 4.4 Tener claro que un castigo no puede ser cruel ni humillante, y saber cómo y por qué se impone el castigo.<sup>1 14</sup>
- 4.5 Recibir información sobre cómo apelar (pedir una reconsideración de) cualquier decisión escolar sobre un castigo antes de la ocurrencia de un incidente.<sup>2 14</sup>
- 4.6 No ser víctima de castigo físico (corporal), abuso verbal, registros injustificados (sin causa o motivo), o cualquier forma inusual de castigo. Los empleados del distrito no deben infligir ningún tipo de castigo corporal sobre ningún estudiante.<sup>2 3 14</sup>
- 4.7 Ser informado de sus derechos en cualquier caso de interacción o intervención de la policía en la escuela, incluyendo<sup>14</sup>:
  - 4.7a Todos los intentos del personal de la escuela para notificar a un padre/tutor legal en caso de un aviso a las autoridades y la presencia de un padre/tutor legal o médico clínico de la escuela durante cualquier interacción con una autoridad; de conformidad con la [Ley Pública 101-0478](#).
  - 4.7b Permanecer en silencio durante cualquier conversación con una autoridad.
  - 4.7c Negarse a dar su consentimiento para ser registrado por la policía, incluyendo los dispositivos electrónicos (es posible que esto no detenga el registro).
  - 4.7d El CPD no debe retirar a los estudiantes del aula de clases o de las áreas comunes de la escuela, a menos que exista una emergencia, como se define en la política del Código de Conducta del Estudiante.
  - 4.7e Recibir estrategias para desescalar la respuesta al trauma y apoyos e intervenciones reparadoras de la salud del comportamiento por parte del personal de la escuela en todos los casos en los que la autoridad pueda verse involucrada; de conformidad con la [Ley Pública 101-0478](#).

## 5. AMBIENTE ESCOLAR SANO, SEGURO Y FAVORABLE

- 5.1 Ser tratado con cortesía y respeto por parte de todo el personal del distrito independientemente de su orientación sexual real o percibida, género o sexo (incluye identidad de género, expresión de género, estado de embarazo, parto, lactancia y condiciones médicas relacionadas con el embarazo), edad (a partir de los 40 años), raza o etnia, identificación de grupo étnico, ascendencia, nacionalidad, país de origen, religión, color de piel, discapacidad mental o física, estado migratorio, estado civil, pareja de hecho registrada, información genética, convicción o ideología política (que no se relacionen con un sindicato), condición militar, baja desfavorable del servicio militar, o por asociación con una persona o un grupo que tengan una o varias de las características mencionadas, sean estas reales o percibidas.
- 5.1a Los estudiantes pueden presentar una denuncia si sienten que están siendo discriminados en su escuela, ante su escuela y administración de la red, Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX (OSP), o ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.<sup>4</sup>
- 5.1b *Si un estudiante está siendo acosado o es agredido sexualmente debido a su condición real o percibida de miembro de una o más categorías protegidas, de acuerdo con la Política Integral de No Discriminación, el estudiante puede presentar una denuncia a la OSP en línea visitando [www.cps.edu/osp](http://www.cps.edu/osp) o llamando al 773-535-4400. Si se trata de una emergencia, llame al 911. Los empleados de las CPS deben tomar medidas adicionales para reportar signos de abuso estudiantil, que incluye llamar al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y a la Oficina del Inspector General.*<sup>12</sup>
- 5.2 Sentirse seguro y protegido en la escuela a nivel mental y físico, y reportar cualquier incidente que pueda hacerlo sentir inseguro o desprotegido, incluyendo agresión sexual, comentarios inapropiados, seducción, manoseo, comportamiento inapropiado, agresión verbal, intimidación, o cualquier otro tipo de acoso.<sup>1,2,3</sup>
- 5.2a Los estudiantes también tienen el derecho de recibir actualizaciones regulares sobre acciones emprendidas como respuesta a su denuncia sobre sentirse inseguros.<sup>1</sup>
- 5.3 Un edificio escolar seguro y acceso a instalaciones limpias, entre ellas baños, aulas de clases, gimnasios, pasillos y cafeterías.<sup>1,3</sup>
- 5.4 Protección de la privacidad incluida en la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA).<sup>2</sup> Esto quiere decir que nadie tiene el derecho de inmiscuirse en las vidas privadas de los estudiantes o sus familias ni de consultar o exponer su información privada sin su permiso.
- 5.5 Protección en virtud del Título IX, una ley federal que les exige a las escuelas que prevengan, reconozcan, respondan y remedien los casos de violencia sexual, acoso sexual y discriminación por razón de sexo y/o género. En virtud de esta ley:
- 5.5a Los estudiantes tienen el derecho garantizado de no sufrir acoso ni discriminación por motivos de sexo, orientación sexual, género, identidad de género y expresión de género; esto incluye el acoso sexual y/o la violencia sexual.<sup>5</sup>
- 5.5b Se garantiza que los estudiantes podrán denunciar un incidente a la escuela o la policía (y recibirán una respuesta oportuna y justa).<sup>5</sup>
- 5.5c *Si un estudiante es víctima de discriminación por motivos de género, acoso sexual, u otro tipo de conducta sexual inapropiada, podrá presentar una denuncia*

*ante la escuela, personal de la red y la OSP llamando al 773-553-4400. Si es una emergencia, llame al 911. Los empleados de las CPS deben tomar medidas adicionales para reportar signos de negligencia y abuso estudiantil, lo que incluye llamar al Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois y a la Oficina del Inspector General.<sup>12</sup>*

**5.5d** *En el caso de estudiantes en estado de embarazo o con hijos:*

**5.5d<sub>1</sub>** *Se garantiza que podrán seguir asistiendo a clases y actividades extracurriculares mientras estén en estado de embarazo (sin necesidad de una orden médica).<sup>2</sup>*

**5.5d<sub>2</sub>** *Se garantiza que tendrán ausencias justificadas debido a afecciones o enfermedades relacionadas con el embarazo, la lactancia o el parto (se requiere excusa médica).<sup>2</sup>*

**5.5d<sub>3</sub>** *El personal del distrito no debe coaccionar a los estudiantes para que asistan a otra escuela debido a su estado de embarazo.*

## REFERENCIAS DE LAS NOTAS FINALES

1. [Versión preliminar de la declaración de derechos del concilio escolar del MIKVA](#)
2. [Declaración de derechos y responsabilidades de los estudiantes hasta 12º grado de Nueva York](#)
3. [Declaración de derechos y responsabilidades de los estudiantes de la escuela secundaria Lincoln](#)
4. [Versión preliminar de las CPS](#)
5. [Oficina de Salud y Bienestar Estudiantil – Alimentos Saludables](#)
6. [Conozca sus derechos: el Título IX prohíbe el acoso sexual y la violencia sexual en el lugar donde asiste a clases](#)
7. [Conozca sus derechos: ¿en estado de embarazo o con hijos? El Título IX lo protege contra la discriminación en la escuela](#)
8. [Manual de la política de las Escuelas Públicas de Chicago: educación sobre salud sexual](#)
9. [Memorando de integridad #9 de las CPS](#)
10. [Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois, Protección Infantil](#)
11. [Manual de la política de las Escuelas Públicas de Chicago: denuncia de abuso y trato negligente infantil y relaciones inapropiadas entre adultos y estudiantes](#)
12. [Si ve algo, diga algo: protocolo para reportar denuncias de conducta inapropiada](#)
13. [Política para abordar casos de intimidación y comportamiento basado en prejuicios, Escuelas Públicas de Chicago](#)
14. [Política del Código de conducta del estudiante, Escuelas Públicas de Chicago](#)
15. [Ley Pública 099-0801 de la Asamblea General de Illinois](#)

# acuse de recibo del código de conducta del estudiante

## Escuelas Públicas de Chicago Código de conducta del estudiante

### Acuerdo del estudiante

Yo, \_\_\_\_\_ (nombre del estudiante en letra de imprenta), declaro que he recibido y leído el Código de conducta del estudiante ("SCC", por sus siglas en inglés) para las Escuelas Públicas de Chicago, y que conozco los derechos y responsabilidades estipulados en el SCC. Además, comprendo que el comportamiento inapropiado de los estudiantes dará origen a las intervenciones y consecuencias enumeradas en el SCC.

---

Firma del estudiante

Fecha

### Acuerdo de los padres o tutores

Estimado padre o tutor:

Las Escuelas Públicas de Chicago consideran que usted debe estar informado respecto de los esfuerzos que realizamos para crear y mantener un entorno de aprendizaje seguro para todos los estudiantes. Lea el SCC y firme el documento que se incluye a continuación para indicar que ha recibido y comprendido el SCC.

Declaro que soy el padre o tutor del estudiante mencionado y que he recibido y leído el SCC. Comprendo que, al firmar este documento, acepto apoyar y promover los objetivos del SCC y me comprometo a hacer todo lo posible para trabajar en conjunto con la escuela a fin de resolver cualquier problema disciplinario.

---

Firma del padre o tutor

Fecha



# tabla de contenido

## **Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes y de los Padres o Tutores**

### **Introducción ..... 2**

- I. Propósito ..... 2
- II. Derechos y Responsabilidades ..... 2

### **Requisitos y Directrices ..... 6**

- I. Requisitos Generales ..... 6
- II. Pautas para Suspensiones ..... 9
- III. Pautas para Dar Aviso a la Policía ..... 10

### **Comportamientos de los Estudiantes Comprendidos en el SCC ..... 14**

#### **Notas Especiales:**

- I. Grupo 1 – Comportamientos inapropiados ..... 18
- II. Grupo 2 – Comportamientos perturbadores ..... 20
- III. Grupo 3 – Comportamientos perturbadores graves ..... 22
- IV. Grupo 4 – Comportamientos perturbadores muy graves ..... 24
- V. Grupo 5 – Comportamientos perturbadores que revisten mayor gravedad ..... 26
- VI. Grupo 6 – Comportamientos perturbadores de mayor gravedad y carácter ilegal ..... 30

## **Política para Abordar Casos de Intimidación y Comportamiento basado**

### **en Prejuicios ..... 32**

- I. Formulario para denunciar intimidación y represalias ..... 44

### **Recursos Adicionales ..... 45**

- Procedimientos para Disciplinar a Estudiantes con Discapacidades/Deficiencias ..... 45
- Guía de Referencia para las Faltas Clasificadas en los Grupos 4, 5 y 6 que Incluyan el Uso de Objetos Peligrosos, Armas o Elementos Similares ..... 47
- Pautas para la Audiencia de Expulsión y la Reubicación Alternativa de Emergencia ..... 49

### **Notificación a Padres y Estudiantes Sobre las Políticas de la Junta ..... 51**

### **Índice de recursos ..... 63**



- Expresar opiniones, apoyar causas, reunirse para debatir temas y participar en manifestaciones pacíficas y responsables.

### Responsabilidades de los estudiantes

- Leer y conocer esta política en detalle.
- Asistir a la escuela diariamente, prepararse para las clases, y realizar los deberes y las tareas en clase lo mejor posible.
- Conocer y obedecer las reglas e instrucciones establecidas por el director, los docentes y el personal de la escuela.
- Informar al personal escolar acerca de cualquier comportamiento peligroso o intimidación que se produzca en la escuela, en el trayecto hacia y desde la escuela, o en la comunidad escolar.
- Traer a la escuela únicamente los materiales permitidos.
- Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Respetar los bienes de la escuela, de la comunidad y de otras personas.

### Derechos de los padres o tutores

- Participar activamente de la educación de sus hijos.
- Ser tratados con equidad y respeto por el director, los docentes y el personal de la escuela.
- Acceder a la información sobre las políticas y los procedimientos de la Junta.
- Ser notificados de inmediato en caso de que sus hijos reciban una sanción por comportamiento inapropiado o perturbador, y recibir información sobre las consecuencias asignadas.
- Apelar las medidas disciplinarias que se tomen.
- Recibir información acerca del progreso académico y actitudinal de sus hijos.

### Responsabilidades de los padres o tutores

- Leer y conocer esta política en detalle.
- Asegurarse de que sus hijos asistan a la escuela regular y puntualmente, y notificar la ausencia de sus hijos a la escuela antes del comienzo de la jornada escolar.
- Proporcionar a la escuela información de contacto precisa y actualizada.
- Comunicarles a los directivos de la escuela sus inquietudes o quejas de manera respetuosa y oportuna.

- Trabajar con el director, los docentes y el personal de la escuela para solucionar cualquier problema académico o de conducta que concierna a sus hijos.
- Hablar con sus hijos acerca del comportamiento que deberían tener en la escuela.
- Ocuparse de afianzar en el hogar todo lo que sus hijos han aprendido y realizado en la escuela.
- Tratar con respeto y cortesía al personal, a los demás padres o tutores, y a los estudiantes.
- Respetar los derechos de otros estudiantes a la privacidad.

### **Derechos del personal escolar**

- Trabajar en un ambiente seguro y ordenado.
- Ser tratado con cortesía y respeto.
- Elevar quejas o preocupaciones a la administración de la escuela, oficinas de la Red y del Distrito.
- Recibir desarrollo profesional de apoyo y recursos.

### **Responsabilidades del personal escolar**

- Enseñar explícitamente, reiterar la enseñanza y presentar un modelo claro de la conducta que se espera de los estudiantes.
- Supervisar activamente todas las áreas del edificio escolar, y usar estrategias positivas para corregir la conducta.
- Ofrecer actividades educativas que involucren a los alumnos y minimicen las oportunidades de interrupción.
- Intervenir temprano y desactivar conductas inapropiadas.
- Identificar y responder efectivamente a las necesidades sociales, emocionales y/o de conducta de los estudiantes, incluyendo el referirlos para que reciban apoyo adicional cuando sea necesario.
- Tratar a todos con corrección y respeto en la comunidad escolar.
- Los administradores deben analizar las circunstancias que rodean cada situación y ejercer su discreción para asignar intervenciones/consecuencias que sean del mejor interés de la comunidad escolar.
- Los administradores deben aplicar el SCC de manera acertada, consistente y no discriminatoria, inclusive dar a los estudiantes oportunidades para que respondan, además de notificar a los padres/tutores cuando se toma una medida





corresponde el problema provocado por la conducta inapropiada, identificar el comportamiento inapropiado listado y considerar las posibles intervenciones y consecuencias.

- 5) **Discutir** con el estudiante y **ofrecerle la oportunidad de explicar** su perspectiva.
  - a) Informar al estudiante sobre el comportamiento inapropiado que puede haber exhibido, las categorías de infracciones al SCC aplicables y el tipo de intervenciones y consecuencias posibles.
  - b) Pedir al estudiante que explique lo sucedido desde su perspectiva y que reflexione sobre sus acciones.
  - c) Tratar de comprender las causas fundamentales del comportamiento, incluidos traumas o necesidades de salud social, emocional o conductual no satisfechas.
  - d) Hacer esfuerzos razonables para contactar a los padres/tutores legales y discutir con ellos el incidente, antes de asignar intervenciones y consecuencias.
  - e) Ningún estudiante será enviado a su casa antes del fin del día escolar, a menos que la escuela haya establecido contacto con sus padres/tutores legales y entregado un aviso de suspensión por escrito.
- 6) **Determinar y considerar las necesidades de todas las partes involucradas.**
  - a) Determinar si existe una posibilidad cierta de que el estudiante haya estado involucrado en el comportamiento inapropiado que menciona el SCC y si la intervención o consecuencia servirán para corregir el problema.
  - b) Identificar las necesidades sociales, emocionales y/o de seguridad de los estudiantes afectados y proporcionar el apoyo y el seguimiento adecuado.
- 7) **Asignar las intervenciones o consecuencias** que correspondan según el SCC.
  - a) Identificar las intervenciones o las consecuencias que tienen más probabilidades de abordar la causa del comportamiento, incluidas las necesidades sociales, emocionales o relacionadas con los traumas; reparar el daño y evitar las conductas repetitivas.
  - b) El director o su designado tienen la autoridad final para asignar intervenciones y consecuencias con base en el mejor interés de la comunidad escolar, incluidos los recursos disponibles, y las necesidades y derechos de todos los estudiantes involucrados según las Pautas del SCC.
  - c) Seguir los procedimientos especiales contenidos en la sección Salvaguardias de Procedimientos para estudiantes con discapacidades y estudiantes con Plan Sección 504.
  - d) Evitar consecuencias que removerán al estudiante del salón o de la escuela, si es posible. **Usar la suspensión fuera de la escuela solamente como último recurso de conformidad con las pautas para suspensiones en la página 9.**
  - e) Observe que CPS no apoya el uso de políticas de tolerancia cero que requieren que el personal escolar suspenda o expulse a los estudiantes por ciertos comportamientos, excepto que lo exija la ley. Esto significa que las suspensiones fuera de la escuela no pueden ser una consecuencia mínima o requerida a menos que lo exija la ley.
  - f) Si un estudiante es suspendido, el director o su designado pueden optar por aplicarle una combinación de suspensión fuera de la escuela con días de suspensión en la escuela para que aprenda alguna destreza. La suspensión fuera de la escuela debe servirse primero y los días de suspensión fuera y dentro de la escuela no pueden exceder los límites disponibles para cada Grupo de comportamiento.

- g) Los miembros del personal escolar no deben usar técnicas disciplinarias públicas y deben responder al mal comportamiento del estudiante con la mayor reserva posible.
- h) No deben restringirse las opciones de alimentos o de recreo como consecuencia del mal comportamiento. Están expresamente prohibidos los grupos que almuerzan en silencio.

**8) Completar el informe** en el sistema de información estudiantil del distrito de todos los comportamientos inapropiados bajo el SCC. Entregar personalmente a los padres/tutores legales, o enviar el informe al correo electrónico proporcionado por el padre o tutor.

**9) Informar a padres o tutores sobre el derecho a apelar** las decisiones (consecuencias) asignadas si consideran que fueron injustificadas o excesivas.

- a) Los padres o tutores tendrán el derecho de solicitarle al director que revise la consecuencia asignada y reconsidere la decisión que se ha tomado.
- b) Si un estudiante ha recibido una suspensión fuera de la escuela o se ha solicitado su expulsión, los padres o tutores podrían apelar esa decisión contactando el Departamento de Adjudicación de Estudiantes al (773) 553-2249, [studentadjudication@cps.edu](mailto:studentadjudication@cps.edu), o al jefe de la red escolar ("Jefe de la Red"), o la persona designada (información de contacto disponible en [www.cps.edu/Networks](http://www.cps.edu/Networks)). Para las escuelas del distrito que no tengan supervisión de la red, las apelaciones se deben presentar en la Oficina de Apoyo a Redes. El Jefe de la Red o su designado analizarán la apelación y determinarán:

- si se han cometido errores de hecho en la investigación dirigida por el director,
- si el comportamiento inapropiado del que se acusó al estudiante fue clasificado correctamente en relación con las categorías del SCC,
- si las intervenciones que se intentaron previamente fueron adecuadas,
- si la duración de la suspensión es la adecuada para el comportamiento inapropiado del estudiante,
- si es adecuado de acuerdo con el proceso establecido (vea 5(a)-(e) de la página 7), y
- si en el caso de se haya solicitado una audiencia de expulsión, esa fue una decisión correcta.

La decisión del jefe de la red escolar o de la persona designada no podrá ser apelada. El período de suspensión o la solicitud de una audiencia de expulsión no se interrumpirá por la apelación de padres o tutores.

- c) Si un estudiante ha sido expulsado y remitido al Programa de Escuelas Seguras Alternativas, sus padres o tutores legales pueden apelar la decisión final por escrito y presentar toda evidencia que no haya estado disponible en el momento de la audiencia por expulsión ante la Directora de Educación o la persona designada. La decisión que el director ejecutivo o la persona designada tomen respecto de la apelación no podrá ser cuestionada ni recurrida. El inicio del período de suspensión de un estudiante no se demorará por la apelación de padres o tutores.

**10) Reinsertar** al estudiante en la comunidad escolar.

- a) Si el estudiante recibió una suspensión fuera de la escuela por tres (3) o más días, el director o su designado deben desarrollar un plan para apoyar la transición de ese estudiante en su regreso a la comunidad escolar, incluyendo estrategias para evitar futuros problemas de mala conducta, restableciendo relaciones y abordando las necesidades sociales, emocionales y académicas del alumno, con el aporte del estudiante y sus padres/tutores legales. Para más información, vea las *Pautas para una Disciplina Efectiva*.

- b) Cuando un estudiante deba regresar de una expulsión, y haya asistido al Programa de Escuelas Seguras Alternativas, los administradores escolares tienen que concurrir a una reunión de transición, que debe incluir al estudiante, a sus padres/tutores legales y a miembros de la escuela alternativa, para discutir el regreso del estudiante y preparar una transición exitosa.

## PAUTAS PARA SUSPENSIONES

Los estudiantes del jardín infantil al segundo grado NO recibirán suspensiones dentro o fuera de la escuela. Si alguno de ellos exhibe un comportamiento que presente un peligro inminente para la seguridad física, emocional o mental de estudiantes/personal específico, el Jefe de la Red o su designado puede otorgar una excepción y asignar una suspensión de emergencia de un día, en la escuela o fuera de ella, después que los padres/tutores legales del niño hayan sido notificados. Durante la suspensión, el director o su designado debe desarrollar un plan para la seguridad de los estudiantes y del personal, incluyendo estrategias para prevenir futuros incidentes de comportamiento, restablecer relaciones y encarar las necesidades social, emocionales y académicas del estudiante.

### Suspensión en la escuela para aprender una destreza

Una suspensión en la escuela para aprender una destreza es la remoción del estudiante de su programa educativo regular durante más de 60 minutos del día escolar, para que se involucre en actividades supervisadas y estructuradas que desarrollen sus destrezas académicas, sociales, emocionales y/o de comportamiento.

Un alumno en los grados tercero al décimo segundo puede recibir una suspensión en la escuela para aprender una destreza si:

- 1) ese tipo de suspensión figura entre las consecuencias disponibles en las infracciones listadas en las categorías de conducta del SCC, y
- 2) el estudiante fue informado sobre su supuesta mala conducta, tuvo la oportunidad de responder y se hicieron esfuerzos razonables para contactar a sus padres/tutores legales, y
- 3) una copia del informe de mala conducta (generado en el sistema de información estudiantil del distrito) fue provista a los padres/tutores legales del estudiante.

### Suspensión fuera de la escuela

Una suspensión fuera de la escuela es la remoción del estudiante de la clase o de la escuela. Cuando un estudiante es removido de la escuela como respuesta a un problema de conducta, la remoción cuenta como el primer día de suspensión fuera de la escuela.

Un alumno de los grados tercero al décimo segundo puede recibir una suspensión fuera de la escuela si:

- 1) ese tipo de suspensión figura entre las consecuencias disponibles en las infracciones listadas en las categorías de conducta del SCC, y
- 2) la asistencia del estudiante a la escuela presenta un peligro inminente a la seguridad física, emocional o mental de determinado alumno/personal y esta amenaza está documentada en el sistema de información estudiantil del distrito, o
- 3) el director o su designado determinan que la conducta del estudiante ha provocado interrupciones crónicas o extremas a la participación de otros estudiantes en las actividades escolares, y cuando intervenciones previas fueron utilizadas y documentadas en el sistema de información estudiantil del distrito, y
- 4) el estudiante fue informado sobre su presunta mala conducta, recibió una oportunidad para responder y se realizaron esfuerzos razonables para contactar a sus padres/tutores legales, y



número proporcionado por el estudiante e incluso dejar mensajes de voz, cuando sea posible, si los padres/tutores no contestan.

Los administradores escolares deben comunicarse de inmediato con el Centro de Seguridad Estudiantil de CPS llamando al 773-553-3335 después de comunicarse con el CPD en casos de emergencia.

## 2. Presunto acto ilegal (en casos que no sean de emergencia)

Cuando un estudiante esté involucrado en un presunto acto ilegal, puede ser necesario que el personal escolar lo reporte a sus autoridades locales de orden público. En esta situación, las autoridades escolares se contactan con la Policía para denunciar violaciones a la ley. Las autoridades no deben contactar al CPD solamente para pedir la remoción de un estudiante problemático en una situación que no sea de emergencia.

**En casos que no sean de emergencia, las autoridades escolares no deben comunicarse con el CPD, incluidos los Oficiales de Recursos Escolares (SRO, por sus siglas en inglés), a fin de solicitar el retiro de un estudiante problemático de la escuela, incluyendo aulas de clase, áreas comunes y eventos patrocinados por la escuela.**

En un caso que no sea de emergencia, los administradores deben hacer lo siguiente antes de comunicarse con la policía, incluyendo a los Oficiales de Recursos Escolares:

- 1) Llamar al Centro de Seguridad Estudiantil de CPS al 773-553-3335 para denunciar el incidente.
- 2) Cuando se trate de un estudiante de quinto (5.º) grado o inferior, el personal de la escuela consultará con el Departamento Legal llamando al 773 553-1700 antes de denunciar el hecho al CPD.
- 3) Los administradores escolares consultarán con las autoridades del distrito de la Oficina de Seguridad y Protección a fin de evaluar el presunto comportamiento y las necesidades de los estudiantes utilizando los siguientes criterios para determinar si se debe avisar al CPD, incluida la forma de aviso. Todos los avisos dirigidos al CPD deben registrarse en Aspen en un plazo de 24 horas. Las autoridades escolares y el distrito deberán tener en cuenta los siguientes factores:
  - Si el comportamiento está relacionado con la discapacidad del estudiante, tal como se indica en su IEP/504. Para obtener apoyo adicional, la escuela puede comunicarse con el representante del Distrito de la Oficina de Apoyo y Servicios para Estudiantes con Necesidades Diversas (ODLSS, por sus siglas en inglés).
  - La gravedad del presunto comportamiento y el grado de daño a las personas de la comunidad escolar, incluidos estudiantes y miembros del personal de CPS.
  - Si una persona resultó herida físicamente como consecuencia de la conducta del estudiante.
  - La edad del estudiante, sus necesidades de desarrollo o su historial de traumas conocido.
- 4) En caso de que se deba avisar a la policía, los administradores deben realizar esfuerzos razonables para comunicarse con los padres/tutores legales antes de llamar al CPD. Se deben tomar medidas para comunicarse con los padres/tutores legales, por ejemplo, llamar a todos los números que figuran en el formulario de emergencia y a cualquier número proporcionado por el estudiante e incluso dejar mensajes de voz, cuando sea posible, si los padres/tutores no contestan. Cada intento de comunicación con los padres/tutores debe registrarse en Aspen.
- 5) La escuela debe cumplir los Requisitos establecidos para las Interacciones con la Policía enumerados a continuación, en caso de cualquier interacción de la policía con los estudiantes en los predios de la escuela.



- Interrogatorios y entrevistas
  - Si el CPD solicita interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela, comuníquese con el Departamento Legal.
  - Los administradores de CPS deben realizar esfuerzos razonables para asegurarse de que el padre o tutor legal del estudiante esté presente durante el interrogatorio o, si el padre o tutor legal no está presente, asegurarse de que el personal de la escuela, incluido, entre otros, un trabajador social, un psicólogo, una enfermera, un consejero guía o cualquier otro profesional de salud mental de la escuela, esté presente durante el interrogatorio. El (los) miembro(s) del personal que estén presentes durante los interrogatorios de la policía deben ser personas que no hayan estado involucradas de manera directa en el incidente.
  - Los administradores de CPS deben realizar esfuerzos razonables para garantizar que las autoridades capacitadas en promover interacciones y comunicaciones seguras con los jóvenes estén presentes durante el interrogatorio.
- Arrestos en las instalaciones escolares
  - De ser posible, los administradores escolares, las autoridades del distrito y el CPD deben evitar los arrestos de los estudiantes en las instalaciones escolares. Si un oficial de policía que acuda determina que el arresto es necesario, debe coordinar con el director o la persona designada para encontrar un lugar privado fuera de la vista y el conocimiento de otros estudiantes, en la medida de lo posible y en ausencia de circunstancias apremiantes.
  - En caso de que un estudiante sea arrestado en las instalaciones escolares, un administrador escolar o la persona designada debe acompañar al estudiante y al oficial de policía encargado del arresto a la estación de policía o acudir a dicho lugar. Si el padre/tutor legal no está presente, el director debe solicitarle al oficial de policía encargado del arresto que un miembro del personal de la escuela acompañe al estudiante. Si se niega dicho permiso, un miembro del personal deberá acudir inmediatamente al lugar donde se lleve al estudiante. El miembro del personal que acompañe al estudiante o acuda al lugar donde lo llevaron debe ser una persona que no haya estado involucrada en el incidente que dio lugar al arresto. El miembro del personal debe permanecer con el estudiante por un tiempo razonable o hasta que ya no sea necesario.
- Apoyo a los estudiantes
  - Si los estudiantes y los padres/ tutores legales identifican daños que resulten de un aviso a la policía, las escuelas deben evaluar dichos daños y proporcionar apoyo. Si el aviso a la policía conduce a un arresto, se debe implementar un apoyo de reparación restaurativa centrada en la recuperación cuando el estudiante regrese a la escuela. Para obtener recursos detallados, las escuelas pueden consultar el Conjunto de herramientas de reparación restaurativa ([cps.edu/sel](http://cps.edu/sel)).







expareja. Puede incluir abuso emocional, físico y sexual; acoso; gritos; hostigamiento; amenazas; insultos; amenazas de suicidio; llamadas telefónicas o envío de mensajes de texto de forma obsesiva; celos exagerados y actitud posesiva. La violencia doméstica se define como: un delito grave o menor de violencia cometido por un cónyuge actual, o ex cónyuge, o pareja íntima del demandante; por una persona con quien el demandante tiene un hijo en común; por una persona que convive o ha convivido con el demandante como cónyuge o pareja íntima; por una persona en condición similar a la del cónyuge del demandante según las leyes de violencia doméstica o familiar de Illinois; por cualquier otra persona contra el demandante adulto o joven que esté protegido de los actos de esa persona según las leyes de violencia doméstica o intrafamiliar de Illinois. Para clasificar un incidente como violencia doméstica, la relación entre el demandado y el demandante debe ser algo más que una simple convivencia entre dos personas en un mismo lugar. Las personas que conviven deben ser cónyuges actuales, o ex cónyuges, o tener una relación íntima. Estas denuncias o sospechas deben ser informadas inmediatamente a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX. El director debe asegurarse de que el estudiante que sufra esta clase de violencia o violencia doméstica reciba los servicios de apoyo apropiados según la política de la Junta en materia de violencia doméstica, violencia en las relaciones de pareja y órdenes judiciales de protección, restricción o prohibición de contacto (*Policy on Domestic Violence, Dating Violence and Court Orders of Protection, Restraint or No Contact*, (<http://policy.cps.edu/download.aspx?ID=43>)).

### El SCC aplica a escuelas de rendimiento y contratos de CPS

Los comportamientos inapropiados y las posibles consecuencias e intervenciones que se detallan en esta política se han establecido de conformidad con el Código Escolar de Illinois, las Reglas y Políticas de la Junta, los acuerdos negociados y demás leyes aplicables a nivel estatal y federal.

El SCC se aplica a las escuelas por contrato y desempeño académico que forman parte de CPS.

Las escuelas chárter de CPS están exentas de las políticas de la junta escolar local según las leyes de Illinois (105 ILCS 5/27A). Las escuelas chárter podrían optar por adoptar el SCC o establecer sus propias políticas disciplinarias. Las escuelas chárter no están exentas de la aplicación de las leyes federales ni de la mayoría de las leyes estatales, de la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA, por sus siglas en inglés) ni de las normas federales o estatales que incluyan disposiciones vinculadas a la disciplina de los estudiantes con discapacidades/impedimentos. Si una escuela chárter establece su propia política disciplinaria, deberá incorporar los términos y cumplir con las disposiciones de las pautas que se describen en la sección Recursos adicionales sobre la suspensión y expulsión de estudiantes con discapacidades/impedimentos. Las escuelas chárter también deben cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la Oficina de Apoyos y Servicios a los Aprendices Diversos en relación con la disciplina de los estudiantes que presentan alguna discapacidad. Los estudiantes expulsados de escuelas chárter pueden comunicarse con el Departamento de Decisiones sobre Asuntos Estudiantiles (*Office of Student Adjudication*) al (773) 553-2249 para obtener ayuda.

Está expresamente prohibido el castigo corporal. La regla 6-21 de la Junta de Educación de Chicago establece que: "ningún empleado de la Junta de Educación puede infligir algún tipo de castigo corporal a las personas que asistan a las escuelas públicas de la Ciudad de Chicago".











3-11	Activación o uso no autorizado de teléfonos celulares u otros dispositivos informáticos para acosar, incitar a la violencia o interrumpir la participación de otros estudiantes en actividades escolares, incluyendo el uso de aparatos para grabar a otros sin su permiso, o distribución no autorizada de la grabación que no sean de carácter sexual. <sup>13, 14</sup>
3-12	Uso inapropiado de cualquier uniforme del JROTC o de una escuela militar en el predio de la escuela o fuera de este
3-13	Uso de la red de CPS con cualquier propósito no autorizado que no esté incluido en este SCC <sup>15</sup>

\* Los comportamientos marcados indican que la escuela puede dar aviso del incidente a la policía cuando lo considere necesario. No es obligatorio dar aviso a la policía.

<sup>6</sup> Además de otras sanciones disciplinarias, un estudiante involucrado en un acto de mala conducta en un autobús escolar puede ser sujeto a suspensión de uso del servicio por un periodo a ser determinado por el director de la escuela, con la revisión del director ejecutivo o su designado.

<sup>7</sup> No se considera un acto de mala conducta actuar en defensa propia, de conformidad con las leyes.

<sup>8</sup> Los comportamientos relacionados con el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género, u otras categorías protegidas, se encuentran en la Política para Abordar Casos de Intimidación y Comportamiento basados en Prejuicios. Cumplimiento del Título IX. La definición completa de las categorías protegidas se encuentra en la Política para Abordar Casos de Intimidación y Comportamiento basados en Prejuicios.

<sup>9</sup> La definición completa de las categorías protegidas se encuentra en la Política para Abordar Casos de Intimidación y Comportamiento basado en Prejuicios. El acoso por motivos de raza, color de piel, nacionalidad o condición de inmigrante, sexo, género, orientación sexual, edad, religión, identidad de género, expresión de género o discapacidad dirigido a las Personas Contempladas como Adultas debe denunciarse a la Oficina de Cumplimiento de Igualdad de Oportunidades (EOCO, por sus siglas en inglés). Los malos comportamientos relacionados con el sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión u otras categorías protegidas de género deben ser informados a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX.

<sup>10</sup> Por ejemplo, la primera vez que el estudiante no muestre la identificación adecuada debe ser registrada como una infracción 2-9 en las categorías de conducta, y las consecuencias disponibles deben incluir suspensión en la escuela de hasta 3 días para aprender una destreza. La segunda vez que no la presente se debe registrar como infracción 3-5 en las categorías de conducta y las consecuencias disponibles deben incluir suspensión en la escuela de hasta 3 días para aprender una destreza. La tercera vez debe ser registrada como infracción 3-5 en las categorías de conducta, comportamiento inapropiado repetido del Grupo 3, y las consecuencias disponibles deben incluir suspensión en la escuela para aprender una destreza, suspensión fuera de la escuela o una combinación de ambas por hasta 3 días.

<sup>11</sup> Una pandilla es cualquier organización o grupo activo compuesto por un mínimo de tres personas, cuyas actividades se centran en la perpetración de uno o varios actos delictivos. La actividad pandillera consiste en cualquier acto (por ejemplo, reclutamiento mediante el uso de la intimidación, inscripción de marcas o símbolos, tentativa de agresión, agresión de hecho, robo, ingreso en una propiedad privada sin autorización o extorsión) cometido por un miembro de una pandilla o en nombre de una pandilla, con un propósito delictivo común. La demostración abierta de pertenencia a una pandilla alude a cualquier acto (por ejemplo, uso de vestimenta o parafernalia; exhibición de signos, símbolos o señales de la pandilla, etc.) que implique o revele la afiliación a una pandilla. La actividad pandillera y las demostraciones abiertas de pertenencia a una pandilla pueden identificarse por el carácter mismo de los actos y las circunstancias relacionadas con la mala conducta. La reiteración del comportamiento señalado en el ítem 3-9 del SCC puede dar lugar a la solicitud de una audiencia por expulsión y debe ser clasificada como un comportamiento del tipo descrito en el ítem 5-6.

<sup>12</sup> Los malos comportamientos relacionados con el sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género deben ser informados a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX.

<sup>13</sup> Los estudiantes podrían perder temporalmente algunos o todos los privilegios de la red de CPS debido al uso indebido de los dispositivos informáticos si se establece que dicho comportamiento generó un entorno de aprendizaje inseguro o interrumpió el acceso al aprendizaje de otros estudiantes. Los privilegios de la red de CPS se restaurarán tan pronto como se implementen los planes pertinentes para garantizar la seguridad y el acceso continuo de todos los estudiantes, en la mayor medida posible.

<sup>14</sup> Los malos comportamientos relacionados con el sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión u otras categorías protegidas de género deben ser informados a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX.

<sup>15</sup> Los estudiantes podrían perder temporalmente algunos o todos los privilegios de la red de CPS debido al uso indebido de los dispositivos informáticos si se establece que dicho comportamiento generó un entorno de aprendizaje inseguro o interrumpió el acceso al aprendizaje de otros estudiantes. Los privilegios de la red de CPS se restaurarán tan pronto como se implementen los planes pertinentes para garantizar la seguridad y el acceso continuo de todos los estudiantes, en la mayor medida posible.

comportamientos de los estudiantes  
comprendidos en el SCC













<p><b>COMPORTAMIENTO PERTURBADOR DE MAYOR GRAVEDAD Y CARÁCTER ILEGAL</b></p>	<p><b>INTERVENCIONES DISPONIBLES Y CONSECUENCIAS</b></p>
<p>*6-1 Uso, posesión u ocultamiento de un arma de fuego<sup>31</sup>/artefacto destructivo o de otro tipo de arma<sup>32</sup> o elemento similar, según la definición proporcionada en la Guía de Referencia, o uso o intención de usar cualquier otro objeto para infligir daño corporal</p> <p>*6-2 Acciones realizadas con la intencionalidad de que la red de CPS quede total o parcialmente inoperable<sup>33,34</sup></p> <p>*6-3 Incendio intencional; dañar intencionalmente, mediante el uso de fuego o explosivos, un edificio y/o las pertenencias de otras personas</p> <p>*6-4 Amenaza de bomba: indicación falsa de que una bomba, u otro explosivo similar, se encuentra escondida en un lugar donde, en caso de activarse, podría poner en peligro la vida de las personas</p> <p>*6-5 Atraco: tomar pertenencias de otras personas mediante el uso de la fuerza o de amenazas relacionadas con el uso inminente de la fuerza</p> <p>*6-6 Venta, distribución o intención de vender o distribuir alcohol, drogas ilegales, narcóticos, sustancias controladas o sustancias similares<sup>35</sup>, contrabando<sup>36</sup> o consumo de cualquier otra sustancia con el propósito de intoxicarse<sup>37</sup></p> <p>*6-7 Actos sexuales o intentos de realizar actos sexuales, sin la participación voluntaria de una o más partes, que pueda suponer el uso implícito o explícito de la fuerza; Se trata de tocar de forma indebida las partes privadas del cuerpo de otra persona (glúteos, ingle, pechos) con fines de satisfacción sexual, a la fuerza y/o contra la voluntad de la persona. Esto también incluye la penetración oral, anal o vaginal no deseada. La violencia sexual ocurre cuando una persona era consciente o sabía que la víctima no quería o no podía realizar el acto sexual de forma voluntaria<sup>38</sup></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conferencia documentada entre maestro, estudiante, padre/tutor legal y/o administrador sobre la expectativa no cumplida, causa de la conducta y estrategia para evitar su repetición</li> <li>• Respuesta instructiva, correctiva o restaurativa recomendada (ver <i>Pautas para una Disciplina Efectiva</i>)</li> <li>• Detención: al almuerzo, antes de la escuela, después de la escuela o los sábados</li> <li>• Requerir la asignación a un programa de intervención por parte del director ejecutivo o la persona designada</li> <li>• Suspensión en la escuela para aprender una destreza, suspensión fuera de la escuela o una combinación de ambas hasta por cinco días.<sup>39</sup> Un estudiante puede ser suspendido por hasta diez días con una justificación escrita sometida para aprobación en el sistema de información estudiantil del distrito. Cuando la suspensión es asignada, crear un plan para prevenir futuros incidentes de conducta, restablecer relaciones y atender las necesidades del estudiante</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las suspensiones fuera de la escuela de tres días o menos se pueden utilizar <b>únicamente</b> si la presencia continua del estudiante en la escuela podría representar una amenaza para la seguridad o una interrupción de las oportunidades de aprendizaje de otros estudiantes</li> </ul>

















basados en prejuicios, así como todas las conductas inapropiadas contempladas en el presente documento, y corregirá cualquier efecto discriminatorio en todas las partes afectadas, según corresponda.

## Cómo abordar las denuncias sobre comportamientos intimidantes

### Cómo intervenir para abordar la intimidación

#### A. Responsabilidades de los empleados y contratistas de CPS

Todos los empleados y contratistas de CPS, incluidos los encargados de seguridad, el personal del comedor y los conductores de autobús que presencien incidentes de intimidación o violencia escolar, o que posean información confiable que pueda inducir a una persona razonable a sospechar que alguien está siendo objeto de actos de intimidación, deben:

- 1) intervenir de inmediato de manera apropiada conforme al contexto y garantizar la seguridad de todas las personas involucradas en el hecho;
- 2) informar el incidente de intimidación o represalia al director o a la persona designada para desempeñar esa función, lo antes posible durante las siguientes 24 horas, a través del Formulario de quejas por intimidación de CPS (Anexo A);
- 3) cooperar plenamente en la investigación del incidente y en la implementación de todo plan de seguridad que haya establecido el director o la persona designada para desempeñar esa función.

#### B. Responsabilidades de los estudiantes, padres y tutores

El estudiante que presencie un acto de intimidación no debe quedarse sin hacer nada ni participar en el hecho, sino que debe dar aviso a un adulto en la escuela y a un adulto en su hogar lo antes posible. El padre o tutor que presencie o reciba información sobre un acto de intimidación tiene la obligación de dar aviso al director o a la persona designada para desempeñar esa función. Las denuncias pueden realizarse personalmente ante cualquier empleado o contratista de CPS, completando el Anexo A y presentándolo ante el director o la persona designada, o bien llamando al 773-553-3772, que es el Centro de Apoyo para Padres de CPS. Las denuncias anónimas también serán recibidas por el director o la persona designada. No se tomará ninguna medida disciplinaria en virtud de una denuncia anónima exclusivamente.

#### C. Pasos para investigar los informes de intimidación

- 1) **Garantizar la seguridad.** El director o la persona designada proporcionarán apoyo inmediato a cualquier estudiante víctima para garantizar la seguridad. Si existen riesgos de seguridad manifiestos o implícitos, siga los pasos en el Manual de Crisis de CPS, lo que incluye notificar inmediatamente al Centro de Seguridad Estudiantil de CPS y a la oficina de la red de la escuela. Los supuestos malos comportamientos relacionados con sexo, género, orientación sexual, identidad de género o expresión de género deben ser informados de inmediato a la Oficina de Protección al Estudiante y Cumplimiento del Título IX al (773) 535-4400 para obtener ayuda y apoyo.
- 2) **Notificar a los padres/tutores legales de todos los estudiantes involucrados.** Dentro de un día lectivo luego de recibir un informe de intimidación, el director o la persona designada deberán informar a los padres o tutores legales de los estudiantes involucrados la ocurrencia del supuesto incidente de intimidación mediante llamada telefónica, conferencia personal y/o por escrito, y deberán documentar esas notificaciones en el sistema de información estudiantil del distrito.
  - a) Se debe notificar en privado a los estudiantes directamente involucrados y a sus padres/tutores legales.
  - b) Además, cuando los incidentes tienen un mayor impacto en la comunidad escolar, el director o la persona designada deben proporcionar una comunicación clara a los









# anexo A

Escuelas Públicas de Chicago  
Formulario para reportar actos de intimidación y represalias

NOTA: El informante podrá permanecer anónimo, pero no se ejercerá acción disciplinaria con base en la existencia de un reporte anónimo solamente.

Presente este reporte al director o a cualquier miembro del personal de la escuela. También puede llamar al Centro de Apoyo para Padres al 773-553-3772 o escribir al correo electrónico [BullyingReport@cps.edu](mailto:BullyingReport@cps.edu) para reportar un acto de intimidación.

### Información de la víctima

Escuela: \_\_\_\_\_

Nombre(s) y grado(s) de la víctima:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### Información del informante (\*Opcional para estudiantes/padres/tutores)

Nombre y título de la persona que reporta: \_\_\_\_\_

Parentesco con la víctima: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### Información de incidente

Nombre(s) de/de los estudiante(s) autor(es) acusados de acoso, O generales (si se desconoce el/ los nombre(s)):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Lugar del incidente: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha y lugar del incidente: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Con la mayor cantidad de detalles posibles, describa lo que sucedió y quien estaba presente (\*Información requerida): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha de presentación: \_\_\_\_\_

# recursos adicionales

## GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES/IMPEDIMENTOS<sup>40</sup>

Los directivos de la escuela pueden suspender a estudiantes con discapacidades/impedimentos y no proveerles servicios educativos por un plazo máximo de 10 días lectivos consecutivos o 10 días lectivos acumulativos en un año escolar, sin que sea necesario proporcionar garantías procedimentales. Las detenciones que se deban cumplir los sábados o antes y después del horario escolar no estarán contempladas en el límite de los 10 días. Además, si los estudiantes con discapacidades siguen participando en el programa de educación general, continúan recibiendo servicios encuadrados en un IEP y participando con los compañeros sin discapacidades según lo especificado en el IEP, las suspensiones que se cumplan dentro de la escuela no estarán contempladas en el límite de 10 días. Los directores no están obligados a suspender a estudiantes con discapacidades por los períodos obligatorios que se estipulan en este Código para un incidente. Concretamente, el director o la persona designada pueden optar por suspender a los estudiantes con discapacidades durante una cantidad de días inferior a la establecida cuando se trate de un incidente. Las normas federales ofrecen cierta flexibilidad con respecto a la suspensión de los estudiantes con discapacidades por un período de más de 10 días lectivos en el año escolar bajo determinadas circunstancias. Para determinar si las circunstancias permiten una suspensión de más de 10 días por año escolar, es absolutamente necesario consultar a la Oficina de Servicios y Apoyos Diversos para los Aprendices al (773) 553-1905. **Si esa consulta y aprobación de la Oficina de Servicios y Apoyos Diversos para los Aprendices, se mantendrá vigente el límite de 10 días de suspensión fuera de la escuela.**

Si los directivos de la escuela anticipan una recomendación de expulsión, incluyendo referidos que requieran una reubicación alternativa de emergencia, se aplicará lo siguiente de acuerdo al SCC de CPS:

- 1) La escuela deberá notificar por escrito a los padres, tutores o padres sustitutos sobre el pedido de audiencia de expulsión y consignar la fecha de una Revisión de determinación de manifestación (MDR, por sus siglas en inglés) encuadrada en el Programa educativo personalizado (IEP, por sus siglas en inglés), que

<sup>40</sup> Todas las salvaguardias de procedimiento contenidas en el SCC y en este apéndice se aplican igualmente a los estudiantes con planes 504.

deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días lectivos, a partir de la fecha de la decisión de sancionar al estudiante. La escuela también deberá proporcionar a los padres, tutores o padres sustitutos una copia escrita del Aviso de garantías procedimentales.

2) El equipo del IEP deberá:

A. Determinar si la mala conducta está relacionada con la discapacidad del estudiante, a partir de la revisión de toda la información pertinente y actualizada, incluidos los resultados de diagnósticos y evaluaciones, la información suministrada por los padres o tutores, las observaciones del estudiante y el IEP del estudiante. El comportamiento es una manifestación de la incapacidad del estudiante si:

- 1) La conducta en cuestión fue provocada por la discapacidad del estudiante o tiene una relación directa y sustancial con esta.
- 2) La conducta en cuestión fue una consecuencia directa de la no implementación del IEP del estudiante en la escuela.

B. Revisar, si es necesario, el plan de intervención de comportamiento existente o desarrollar este plan o una evaluación de comportamiento funcional (FBA/BIP, por sus siglas en inglés) para tratar la mala conducta. El plan de intervención de comportamiento debe abordar la mala conducta según la cual se sanciona al estudiante.

Si el comportamiento del estudiante no es una manifestación de la discapacidad, los directivos de la escuela pueden aplicar el Código de conducta del estudiante teniendo en cuenta la educación especial y los antecedentes disciplinarios del estudiante. Bajo ninguna circunstancia, sin embargo, se puede suspender al estudiante por más de 10 días lectivos consecutivos o acumulativos en un año escolar sin proporcionarle servicios educativos apropiados.

Si el comportamiento del estudiante es una manifestación de la discapacidad, no se puede aplicar un cambio a otro centro (expulsión) como medida disciplinaria. Aun en caso de expulsión, los estudiantes con discapacidades deben recibir una educación apropiada en un ámbito educativo alternativo.

Todos los MDR están sujetos a un análisis legal a cargo del Departamento de Salvaguardias de Procedimientos y Apoyos a los Padres.



Cuchillos balísticos (funcionan por acción de un resorte en espiral, material elástico o bomba de aire o gas)

**Dispositivos explosivos/gases, que incluyen los siguientes elementos:**

Pistolas de gases lacrimógenos  
Bombas de estallido  
Gas líquido nocivo  
Granadas  
Otras sustancias explosivas

**Otros objetos, que incluyen los siguientes elementos:**

Cachiporras  
Hondas  
Tubos rellenos con arena  
Bolsas de arena  
Nudilleras de metal  
Estrellas arrojadas  
Pistolas paralizantes

**Elementos similares a armas reales, entre los que se incluyen:**

Pistolas de aire comprimido  
Rifles de aire comprimido  
Otros objetos, incluidas las “armas de juguete” o réplicas que se asemejen razonablemente a armas reales

**CONSIDERACIÓN ESPECIAL SOBRE LA SECCIÓN 6-1**

Ningún estudiante debe ser acusado de infringir el SCC por la mera posesión de alguno de estos objetos o elemento similar. *Solo se debe acusar de infringir la Sección 6-1 a un estudiante que utilice o tenga la intención de utilizar cualquiera de estos objetos para dañar físicamente a alguien.*

**Elementos deportivos, entre los que se cuentan los siguientes elementos:**

Bates de béisbol  
Palos de golf

**Productos de aseo personal, entre los que se cuentan los siguientes elementos:**

Corta uñas/limas  
Peines con mangos puntiagudos  
Pinzas

**Útiles escolares, entre los que se cuentan los siguientes elementos:**

Tijeras  
Punteros láser  
Plumas/lápices  
Reglas  
Candados/candados con combinación  
Otros objetos que suelen utilizarse con fines educativos





## notificación a padres y estudiantes sobre las políticas de la junta







Nivel de grado del estudiante	Categoría de registro	Período mínimo de retención de los registros	Cuando se autoriza la destrucción
Secundaria	Registros temporales del estudiante	27 años después de la fecha de nacimiento del estudiante	28 años del estudiante
Primaria	Registros temporales del estudiante	20 años después de la fecha de nacimiento del estudiante	21 años del estudiante

La Junta respetará el cronograma de retención anterior y destruirá los registros de los estudiantes en el desempeño normal de sus funciones una vez que los registros estén en condiciones de ser eliminados. Se notificará sobre el cronograma de eliminación de registros mediante la publicación en un periódico al menos una vez al año. Para analizar los registros después que el estudiante se haya transferido, graduado o retirado de la escuela, los padres y estudiantes pueden contactar a la escuela a la que asistió el estudiante o al ex Registro de Estudiantes (773-535-4110). Para obtener información adicional, consulte la **Política de Gestión y Retención de Registros Escolares de la Junta** ingresando a <http://policy.cps.edu/download.aspx?ID=84>

### Derecho a revisar y objetar los registros estudiantiles

Los padres y estudiantes, estén emancipados o no, tienen el derecho de inspeccionar y copiar todos los registros educativos que la escuela y la Junta conserven, a menos que se prohíba mediante una orden de protección la obtención de esos registros por parte de los padres dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de acceso en la escuela. Los padres de los estudiantes aptos deben presentar al director de la escuela una solicitud escrita en la que se identifiquen los registros que desean examinar. El directivo de la escuela realizará los trámites necesarios para permitir el acceso a los registros y notificará a los padres o al estudiante la hora y el lugar donde podrán examinar dichos registros.

Cuando un estudiante sea transferido a una escuela ubicada fuera del distrito de las Escuelas Públicas de Chicago, los padres tendrán el derecho de examinar, copiar y objetar los registros permanentes y temporales de sus hijos antes de que tales registros sean transferidos a la escuela ubicada fuera del distrito.

Las escuelas podrían cobrar un arancel razonable por la copia de los registros, aunque es probable que no cobren ningún importe por la búsqueda o recuperación de información. *A ningún padre ni estudiante se le negará una copia de los registros estudiantiles por incapacidad de pago.*

Los padres tienen derecho a solicitar que una escuela corrija información registrada (a excepción de las notas académicas) que consideren inexacta, pueda ser engañosa o infrinja de algún otro modo los derechos de privacidad del estudiante que las leyes FERPA y ISSRA les confieren. Los padres y estudiantes que deseen solicitar a la escuela la corrección de un registro deben escribir una nota dirigida al director de la escuela en la que identifiquen claramente la parte del registro que deseen modificar y especifiquen el motivo de tal cambio. Si la escuela decide no corregir el registro según lo solicitado por los padres o el estudiante, deberá notificar a unos y otros de su decisión y del derecho que estos tienen a participar en una audiencia formal mediante la presentación de una solicitud escrita ante la Junta. Para obtener la audiencia formal, los padres deben dirigir la solicitud a la Política y procedimientos del director ejecutivo, Escuelas Públicas de Chicago, 1. N. Dearborn Street, 9<sup>th</sup> Floor, Chicago, IL 60602. Si, después de la audiencia, la Junta decide no corregir el registro, los padres tienen el derecho de colocar una



Observe que ninguna persona puede condicionar el otorgamiento o la suspensión de un derecho, privilegio o beneficio, o convertir en condición de empleo, crédito o seguro la obtención por parte de cualquier individuo de información contenida en un registro temporal de un estudiante, que pueda lograrse a través del ejercicio de un derecho garantizado por la ley ISSRA.

## Divulgación de información de directorio

Las Escuelas Públicas de Chicago pueden divulgar información de directorio sobre los estudiantes a partes específicas mediante pedidos por escrito. La información de directorio consiste en información que por lo general, cuando se divulga, no se considera perjudicial ni una invasión a la privacidad. Para las CPS, la información de directorio es la siguiente: nombre, dirección y teléfono de residencia, fecha de nacimiento, curso y escuela de la red de CPS a la que recientemente asiste el estudiante. Las partes específicas que pueden requerir esta información incluyen, pero no están limitadas a, organizaciones externas que atienden a estudiantes, como Boys and Girls Clubs, YMCA, PTA, agencias hermanas de la Ciudad y proveedores de programas de enriquecimiento del aprendizaje académico, y socio-emocional de los estudiantes.

Si un padre o un estudiante no quieren que la información del directorio sea divulgada, deben presentar un pedido por escrito a la oficina de la escuela. El pedido debe incluir el nombre del estudiante, su número de identificación y la escuela. Por conveniencia, la Junta ha desarrollado un formulario para negar la divulgación de la información del directorio, que está disponible en todas las Escuelas Públicas de Chicago y en línea en <http://cps.edu/B2S>. **Los padres y estudiantes deben presentar el pedido hasta el 1 de diciembre.** Para obtener más información sobre el tema, por favor consulte la política de la Junta sobre "Derechos de acceso de padres y estudiantes a los registros estudiantiles y garantía de confidencialidad de los registros" (<http://policy.cps.edu/download.aspx?ID=122>).

## Divulgación de registros a reclutadores e instituciones educativas de nivel superior

Las Escuelas Públicas de Chicago le proporcionan los nombres, las direcciones y los números telefónicos de todos los estudiantes de 11.º y 12.º grado a los reclutadores militares o a las instituciones educativas de nivel superior que soliciten esos datos. Los padres y estudiantes, independientemente de que el estudiante esté emancipado o no, pueden solicitar que la información de contacto no sea divulgada, empleando los procedimientos que se describen a continuación.

Si los padres o el estudiante no desean que la información de contacto sea divulgada a los reclutadores militares o a las instituciones educativas de nivel superior, deben enviar una solicitud por escrito a la escuela. La solicitud de que se prohíba la divulgación de los datos debe contener el nombre, el número de ID y la escuela del estudiante. Para su comodidad, la Junta ha desarrollado un formulario para impedir la divulgación. Este se encuentra disponible en todas las escuelas secundarias que integran la red de Escuelas Públicas de Chicago. **Los padres y estudiantes que no desean que se divulgue la información de los registros estudiantiles a los reclutadores deben enviar la solicitud correspondiente antes del 1.º de diciembre.** Para obtener más información sobre la opción que permite impedir la divulgación de la información de contacto a los reclutadores, (<http://policy.cps.edu/download.aspx?ID=151>) y la Política de la Junta sobre Derechos de Padres y Estudiantes al Acceso y Confidencialidad de los Registros Estudiantiles (<http://policy.cps.edu/download.aspx?ID=122>).



móviles que están diseñadas, comercializadas y utilizadas principalmente para fines escolares de primaria y secundaria se denominan operadores en la SOPPA. La SOPPA tiene como objetivo garantizar que los datos de los estudiantes recopilados por los operadores estén protegidos; esto requiere que los proveedores de tecnología educativa, así como también los distritos escolares y la Junta de Educación del Estado de Illinois, protejan los datos de los estudiantes que están en línea.

De acuerdo con la política de la SOPPA de la Junta y las pautas de la SOPPA del Distrito, las CPS pueden compartir datos limitados de los estudiantes con los operadores a través de sus sitios, servicios y/o aplicaciones en línea. Según la SOPPA, los operadores tienen prohibido vender, alquilar o arrendar la información de un estudiante o hacer parte de cualquier publicidad, incluida la publicidad dirigida, utilizando la información de un estudiante.

En términos generales, los operadores se limitarán a los datos necesarios de los estudiantes para la tecnología educativa, como el nombre del estudiante, el correo electrónico, la escuela, la clase, el grado. Los operadores que soliciten datos adicionales por parte de los estudiantes, más allá de los datos para la asignación de tareas, deberán solicitar un aviso adicional a los padres u obtener su consentimiento para hacerlo.

Si desea obtener más información sobre la Ley de Protección Personal en Línea para Estudiantes, consulte el sitio web de la SOPPA de CPS en [www.cps.edu/about/policies/student-online-personal-protection-act/](http://www.cps.edu/about/policies/student-online-personal-protection-act/).

### **Intervenciones con los estudiantes**

El distrito dispone de una política que reglamenta el uso de intervenciones físicas momentáneas para mantener la seguridad de los estudiantes y del personal y para aquellos que son un peligro inminente para sí mismos o para otros, así como para los estudiantes con discapacidades ([https://www.cpsboe.org/content/actions/2022\\_06/22-0622-PO3.pdf](https://www.cpsboe.org/content/actions/2022_06/22-0622-PO3.pdf)).

### **Aviso de Política de registro e incautación**

Toda persona que ingrese a una propiedad de la Junta de Educación de la ciudad de Chicago puede estar sujeta a registro de acuerdo con la Política de registro e incautación de la Junta, (<http://policy.cps.edu/download.aspx?ID=190>).

### **Encuestas de investigación con participación de los estudiantes y Enmienda de Protección de los Derechos del Estudiante**

El distrito dispone de una política que reglamenta la realización de actividades de investigación con estudiantes, incluidas las encuestas, en las Escuelas Públicas de Chicago (<http://policy.cps.edu/download.aspx?ID=178>). La Política de datos y estudios de investigación se ha establecido como parte del cumplimiento de los requerimientos de la Ley Federal de Derechos de Protección del Alumno Federal ("Pupil Protection Rights Act", PPRA).

La Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno (<https://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/ppra/parents.html>) (PPRA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres de los estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos en relación con la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing, y ciertos exámenes físicos.







# Índice de recursos























## **Ciudad de Chicago**

Lori E. Lightfoot  
*Alcalde*

## **Junta de Educación**

Miguel del Valle  
*Presidente*

Sendhil Revuluri  
*Vicepresidente*

## **Miembros:**

Elizabeth Todd-Breland, Dra.  
Dwayne Truss

## **Escuelas Públicas de Chicago**

Pedro Martinez  
*Director Ejecutivo*

Bogdana Chkoumbova  
*Directora de Educación*

